

y Presupuesto el Informe N° 011-2023-UNTELS-R-DGA-URRHH, que anexa el proyecto de "Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", para su respectiva evaluación y opinión técnica;

Que, mediante Oficio N° 1841-2023-UNTELS-R-OPP, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto traslada al Director General de Administración, en referencia al Oficio N° 1037-2023-UNTELS-R-DGA, las observaciones al proyecto "Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", detalladas en el Informe N° 0053-2023-UNTELS-R-OPP-UPPM, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 017-2023-UNTELS-R-DGA-URH, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos remite al Director General de Administración las conclusiones y recomendaciones al proyecto "Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", concordantes con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-SERVIR- GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y Cuadro de Asignación de Personal Provisional", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, y demás normas complementarias;

Que, mediante Oficio N° 01925-2023-UNTELS-R-OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto traslada al Director General de Administración, en referencia al Oficio N° 1066-2023-UNTELS-R-DGA, las observaciones formuladas al "Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", detalladas en el Informe N° 0056-2023-UNTELS-R-OPP-UPPM, concordantes con el Informe N° 017-2023-UNTELS-R-DGA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 92-2023-UNTELS-CU-OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023, dirigido a la Rectora de la UNTELS, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión del proyecto "Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", en atención al Proveído N° 01533-2023-UNTELS-R, concluyendo que: "4.1 Incluir en la información de los cargos estructurales de todos los empleados de confianza en específico en los requisitos del cargo estructural, formación académica que deben de contar con maestría culminada o egresado mínimamente. 4.2. Incluir en la información de los cargos estructurales de todos los empleados de confianza en específico en los requisitos del cargo estructural, en lo general cinco años, experiencia específica: que deben de contar con tres años desarrollando funciones similares en el sector público o tres años en el puesto o cargo y/o en función o la materia de acuerdo a la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones";

Que, mediante Oficio N° 0883-2023-UNTELS-R-DGA-URRHH, de fecha 21 de diciembre de 2023, dirigido al Director General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos informa de las observaciones al "Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", formuladas en el Informe N° 92-2023-UNTELS-CU-OAJ, precisando que: "Los empleados de confianza es un personal del empleo público que desempeña un cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente. Los requisitos que se le exigen al cargo deben ser de acuerdo a la labor que realiza y que el permita desarrollarla de la mejor manera". En relación a los tres (03) años de experiencia específica debemos indicar que se asocia a uno o más de los siguientes tres (03) componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos: 1. En el puesto o cargo (Es aquella desarrollando el mismo puesto), 2. En la función o materia (Es aquella obtenida en el desarrollo de actividades vinculadas al puesto que se está evaluando), 3. En el sector público";

Que, mediante Oficio N° 1149-2023-UNTELS-R-DGA, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Director General de Administración solicita a la Rectora de la UNTELS, la aprobación del proyecto "Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", el mismo que cuenta con opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Unidad de Recursos Humanos, según los Oficios N° 01925-2023-UNTELS-R-OPP, y N° 0883-2023-UNTELS-R-DGA-URRHH, respectivamente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto a la Rectora de la UNTELS.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 134-2022-UNTELS, de fecha 03 de junio de 2022, que aprueba el "Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", y sus modificatorias efectuadas por la Resolución Presidencial N° 187-2022-UNTELS, de fecha 18 de julio de 2022.

Artículo Segundo.- APROBAR, el "Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", de conformidad a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y Cuadro de Asignación de Personal Provisional", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución y sus Anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Director General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;

GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS

MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General de la UNTELS

2320903-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1918-2024-MP-FN

Lima, 3 de setiembre de 2024

VISTO:

El oficio N° 007345-2024-MP-FN-FSNCEDCF, de fecha 8 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante carta de fecha 7 de agosto de 2024, la abogada Yuly Mónica Illa Huamani, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, designada en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla, presenta su renuncia al cargo, por motivos estrictamente personales, e indicando su efectividad al 7 de setiembre de 2024.

En esa línea, la referida carta de renuncia, cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, el abogado Manuel



Ernesto Mejía Arenaza, fiscal provincial titular penal (corporativo) de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla, quien para tal fin suscribe el oficio N° 000062-2024-MP-FN-C-FPCEDCF-LIMANOROESTE, de fecha 7 de agosto de 2024.

A través del oficio de visto, la abogada Escarleth Daysi Laura Escalante, coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, eleva la citada carta de renuncia, por intermedio de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, con efectividad al 7 de septiembre de 2024.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar la renuncia de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo n.° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Yuly Mónica Illa Huamani, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste y a su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla; por consiguiente dejar sin efecto, a partir del 7 de septiembre de 2024, la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s 3357-2017-MP-FN y 462-2020-MP-FN, de fechas 20 de septiembre de 2017 y 2 de marzo de 2020, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Yuly Mónica Illa Huamani, que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2321306-1

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Ica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1919-2024-MP-FN

Lima, 3 de setiembre de 2024

VISTO:

El oficio N° 001558-2024-MP-FN-PJFISCA, de fecha 25 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplan con los requisitos para el nivel que se les designa.

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-210-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante el oficio N° 001558-2024-MP-FN-PJFISCA, cursado por la abogada Carmen Victoria Huayre Proaño, presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, se elevan las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto provincial en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar a la abogada Irene Isabel del Rosario Alegria Lazon como fiscal adjunta provincial del Distrito Fiscal de Ica, para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Cabe acotar que la mencionada abogada, se encuentra laborando a plazo indeterminado dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, conforme se advierte del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA); por lo que, corresponde la reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Irene Isabel del Rosario Alegria Lazon, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándola en el